



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

"PROTOSCOLOS DE BIOSEGURIDAD LABORAL DEL TRABAJADOR ADMINISTRATIVO PARA LA CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN LA CAJA PETROLERA DE SALUD"

R. A. DNAL No. 027/2021
La Paz, 28 de mayo de 2021

VISTOS:

La Ley 1293, "LEY PARA LA PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA INFECCIÓN POR EL CORONAVIRUS (COVID-19)", Resolución Ministerial 186/21 de 04 de marzo de 2021, Resolución Ministerial 320/21 de 31 de marzo de 2021, Estatuto Orgánico de la Caja petrolera de Salud, todo lo que convino ver y se tuvo presente y;

CONSIDERANDO:

Que, la LEY PARA LA PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA INFECCIÓN POR EL CORONAVIRUS (COVID-19) de 01 de abril de 2020 establece:

ARTÍCULO 1. (OBJETO). Se declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19).

ARTÍCULO 3. (IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES, ACCIONES Y MEDIDAS NECESARIAS). II. Los entes gestores de la Seguridad Social a corto plazo, en coordinación con el Ministerio de Salud, en sus establecimientos de salud, deberán implementar medidas necesarias y oportunas para la prevención, contención, atención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19).

ARTÍCULO 8. (DEBERES Y OBLIGACIONES). Todos los estantes y habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia, tienen el deber y la obligación de cumplir los protocolos y normas de bioseguridad para prevenir el contagio de la infección por el Coronavirus (COVID-19), su incumplimiento será sancionado de acuerdo a normativa vigente.

Que, Resolución Ministerial 186/21 de 04 de marzo de 2021 define:

Segundo. - Establecer la obligatoriedad de la elaboración y presentación de los Protocolos de Bioseguridad Específicos' acorde a las características propias de cada empresa, tanto de establecimientos laborales de instituciones públicas como privadas, conforme a las previsiones establecidas en la Resolución Bi-Ministerial N° 001 / 21 de 15 de enero de 2021.

Que, Resolución Ministerial 320/21 de 31 de marzo de 2021 determina:

PRIMERO.- APROBAR las modificaciones al Anexo de la Resolución Ministerial N° 186/21 de 04 de marzo de 2021 - REGLAMENTO DE ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PNOTOCOS DE BIOSEGURIDAD ESPECÍFICOS ACORDE A LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE CADA EMPRESA, TANTO DE ESTABLECIMIENTOS LABORALES, DE INSTITUCIONES PÚBLICAS COMO PRIVADAS, conforme a las recomendaciones técnicas de la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional.

SEGUNDO.- I. DISPONER la vigencia de los Protocolos de Bioseguridad Específicos, que hubieran sido presentados al Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, conforme a la Resolución Ministerial N° 186/21 de 04 de marzo de 2021. II. En caso de haber realizado modificaciones en la empresa, establecimiento laboral, institución pública o privada, deberán presentar un nuevo Protocolo de Bioseguridad.

TERCERO.- AMPLIAR el plazo de presentación de los Protocolos de Bioseguridad Específicos, por parte las empresas, establecimientos laborales, instituciones públicas y privadas, hasta el 31 de mayo de 2021.

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo





OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

Que, en el Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud en el Art. 27 inc. p) establece como atribución y función del Director General Ejecutivo emitir resoluciones en el ámbito de su competencia.

Que, mediante Resolución Suprema N° 27386 de fecha 31 de diciembre de 2020, el Dr. David Silvestre Martínez Flores, ha sido designado como Director General Ejecutivo de la Caja Petrolera de Salud, constituyéndose en calidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE de la institución.

Que, a través de Informe Técnico con CITE: OFN/DNGC/UNN-INF-0010/2021 de 14 de mayo de 2021 "PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD LABORAL DEL TRABAJADOR ADMINISTRATIVO PARA LA CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN LA CAJA PETROLERA DE SALUD", la Unidad Nacional de Normas, en lo mas relevante establece:

El documento tiene por objetivo de aplicar medidas de bioseguridad y protección en el marco de la prevención del contagio del COVID -19 preservando el buen estado de salud físico y mental de los trabajadores en las oficinas administrativas de la Caja Petrolera de Salud.

En conclusión, define que en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Ministerial 320/21 emitido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión, la Caja Petrolera de Salud ha elaborado el Protocolo de Bioseguridad Laboral del Trabajador Administrativo para la contención del Covid - 19, el cual se constituye en un instrumento técnico que contiene lineamientos básicos para que el trabajador administrativo desarrolle sus funciones en el marco de la prevención del coronavirus en cumplimiento con la normativa nacional vigente en materia de salud y seguridad ocupacional, asimismo, de las normativas y recomendaciones de la Organización Panamericana de Salud (OPS) y de la Organización Mundial de Salud (OMS).

En tal sentido recomienda gestionar la aprobación correspondiente del Protocolo de Bioseguridad Laboral del Trabajador Administrativo para la Contención del COVID - 19 en la Caja Petrolera de Salud, previa elaboración del Informe Legal correspondiente en estricto cumplimiento al plazo señalado.

Por otra, adjunta el Acta de Conformidad y Validación del "PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD LABORAL DEL TRABAJADOR ADMINISTRATIVO PARA LA CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN LA CAJA PETROLERA DE SALUD", señala que una vez concluida la revisión y complementación al documento la Comisión conformada determinó que este Protocolo de Bioseguridad cumple con las directrices establecidas en la Resolución Ministerial N° 320/21 emitido por el Ministerio de Trabajo, empleo y Previsión Social.

Que, el Departamento Nacional de Asesoría Legal en el Informe Legal CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-0134/2021 de 24 de mayo de 2021, en consideración del Informe Técnico CITE: OFN/DNGC/UNN-INF-0010/2021 de 14 de mayo de 2021, normas vigentes concluye señalando que es pertinente dar viabilidad para su aprobación del documento Proyecto de "PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD LABORAL DEL TRABAJADOR ADMINISTRATIVO PARA LA CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN LA CAJA PETROLERA DE SALUD" y presentar a instancias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, de conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial 320/21 de 31 de marzo de 2021.

POR TANTO:

EL DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY,

RESUELVE:





R.A. DNAL No. 027/2021

PRIMERO.- APROBAR el documento "PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD LABORAL DEL TRABAJADOR ADMINISTRATIVO PARA LA CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN LA CAJA PETROLERA DE SALUD", con determinaciones enumeradas de 1 al 16 y 5 anexos.

SEGUNDO.- En cumplimiento de la Resolución Ministerial 320/21 de fecha 31 de marzo de 2021 se deberá presentar a instancias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

TERCERO.- La Dirección Nacional de Gestión de Calidad queda encargada de la difusión y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo


Dr. David Silvestre Martínez Flores
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
CAJA PETROLERA DE SALUD


Abg. Juan Carlos Capin Guerrero
JEFE DEPTO. NAL. DE ASESORIA LEGAL
CAJA PETROLERA DE SALUD
RPA 2295072JCCG-A



cc. Arch.
CPS-JDNAL

